

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SANTIAGO ATITLAN, SOLOLA
DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
Anexos	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Manuel Reanda Pablo
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLAN, SOLOLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLAN, SOLOLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Uso excesivo de efectivo
- 2 Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Falta de elaboración de contratos
- 3 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto



por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se estableció que se pagaron nóminas de sueldos y salarios, bonificaciones, aguinaldos, dietas, planillas de jornales, becas de nivel primario, básico, diversificado y universitario, en efectivo, para el efecto se emitieron cheques a nombre de la Municipalidad de Santiago Atitlán y una vez cobrados se efectuaron los pagos correspondientes; el total de estos pagos asciende a la cantidad de Q.2,088,743.31 durante el período del 01/01/2009 al 31/12/2009.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, Módulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno 6.2.11 Establece: "Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el sistema integrado de administración financiera". En el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- en su Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 "Programación y Ejecución de Pagos", establece: Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria; Asimismo el numeral 6.4.4.1. Formas de Pago. establece lo siguiente: a. De forma directa a través de Cheque Voucher. El pago por cheques voucher es una facilidad que dispone la Municipalidad y sus Empresas cuando no tenga la facilidad de realizar el pago a través del sistema bancario. Debiendo ejecutar previamente todas las etapas del gasto. b. Por transferencia automática.

Causa

El Alcalde Municipal y Tesorero Municipal no le dieron cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, en lo que respecta a la forma de pago, incumpliendo las normas de control establecidas en el manual.



Efecto

Falta de control en los pagos ya que el uso de efectivo es riesgoso, así como se pueden dar malos manejos, exponiendo la integridad física de las personas que intervienen en ellos, debido a que no tienen las medidas de seguridad para proteger el dinero a su cargo.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero, a efecto de que se cumpla con lo estipulado en el Módulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, evitando realizar pagos en efectivo en concepto de suministros, nóminas de sueldos, planillas de jornales, dietas y otros gastos y servicios varios, a excepción de aquellos que se realicen por medio de Caja Chica.

Que se cambie el procedimiento de pago en efectivo que se ha utilizado, por el de acreditación individual en cuenta bancaria, mismo que se debe implementar a corto plazo, para proteger los recursos del erario municipal y de las personas que le prestan servicios a la Municipalidad, estableciendo un mejor control sobre los Sueldos y Salarios.

Comentario de los Responsables

El motivo por medio del cual se realizaron estos pagos en efectivo fue derivado que el sistema SICOIN GL nos permite realizar este procedimiento y en el entendido que dicho sistema fue aprobado en su totalidad de componentes, no obstante se implementaran el sistema de pagos por medio de cheque voucher en cumplimiento con el MAFIM segunda versión.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de Conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 8, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 8,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas

Condición

Se comprobó que las Tarjetas de Responsabilidad que son utilizadas para el control de los bienes en custodia para los empleados municipales, se encuentran incompletas, y no registran la identificación codificada de los bienes, estableciendo que estas no están actualizadas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión, en el IV Modulo de Tesorería, contempla en el Numeral 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, y en el subnumeral 3.9 específicamente lo que se refiere al Libro de Inventario, que en el párrafo segundo se indica: "Además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma de responsable". La Circular 3-57 de fecha 01 de diciembre de 1969, Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, indica: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el libro de inventarios, los bienes por los cuales responderá cada funcionario o empleado público. Y deberá actualizarse en el momento de darse alzas o bajas de bienes que estén a cargo de cada funcionario o empleado público".

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes de Activos Fijos, que tienen en custodia los empleados ediles, debido a que no se han registrado y actualizados los movimientos de altas y bajas o traslados de bienes a otros empleados en las tarjetas de responsabilidad numeradas.

Efecto

La falta de actualización de las tarjetas de responsabilidad, podría provocar la desaparición de algún activo fijo, sin que se puedan deducir responsabilidades a los trabajadores que utilizan los bienes, así como desorden en el control y ubicación exacta de los mismos, llevando consigo menoscabo al patrimonio municipal.



Recomendación

Que el Alcalde gire instrucciones al Tesorero Municipal para actualizar a la brevedad posible toda la información que debe estar contenida en las tarjetas de responsabilidad de cada empleado municipal, con la finalidad de poder deducir responsabilidades por la destrucción, pérdida o robo de los mismos.

Comentario de los Responsables

Esta situación es un efecto de falta de personal específico para control de inventarios, debido que las tarjetas de responsabilidad están registradas hasta el mes de septiembre de 2009, por lo que actualmente se contrató a una persona específica para que lo actualice lo mas pronto posible, manifestando que en el sistema SICOIN GL y estados financieros si lo tenemos controlado y cuadrado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que en la fecha de evaluación, no se encontraron actualizadas, por lo que se incumplió con los procedimientos establecidos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se determinó que en el ejercicio fiscal 2009, la Municipalidad fraccionó pagos con el objeto de evadir el proceso de cotización en cada uno de los siguientes servicios adquiridos 1) Pagos por reacomodamiento, clasificación y reclasificación de basura en el lugar denominado Mirador; proveedores: a) Juan Diego Ajtzip Alvarado, según facturas No.40 de fecha 17/06/2009 por Q.27,000.00; No.61 de fecha 02/07/2009 por Q.28,300.00; No.10 de fecha 09/08/2009 por Q.29,800.00; No.12 de fecha 09/08/2009 por Q.29,375.68; b) José Domingo Petzey Chenen, factura No.19 de fecha 10/07/2009 por Q.16,800.00; c) Gregorio Boron Mendoza, facturas No.34 y 35 de fecha 13/07/2009 por Q.29,500.00 y Q.29,618.00; 2) pagos por mantenimiento y reparación de calles en los cantones: Pachichay, Tzanjuyu, Panaj y Xechivoy; proveedores: a) Juan Diego Ajtzip



Alvarado facturas No.26 de fecha 07/10/2009 por Q.50,000.000; No.28 de fecha 16/10/2009 por Q.61,778.26; 3) pagos por mantenimiento, reparación y remodelación de tuberías en los cantones Xechivoy, Panaj, Tzanjuyu y Pachichaj, proveedor: José Antonio Quieju Ravinal, facturas No.11 de fecha 11/05/2009 por Q.25,740.00; No.17 de fecha 28/07/2009 por Q.29,954.50; No.27 de fecha 28/07/2009 por Q.21,000.00; No.28 de fecha 28/07/2009 por Q.25,025.00; 4) Mantenimiento y reparación de rastro municipal, proveedores: a) Inversiones Logísticas para Aguas, factura No.322 de fecha 31/03/2009 por Q.29,500.00; b) José Antonio Quieju Ravinal, factura No.16 de fecha 28/05/2009 por Q.29,800.00; 5) mantenimiento y reparación de bomba de agua de la cabecera municipal, proveedores: a) Medardo de Jesús Escobar Calderón, facturas No. 775 y 776 de fecha 31/03/2009 por Q.26,350.00 y Q. 28,900.00; b) Gregorio Boron Mendoza, factura No.1185 de fecha 20/03/2009 Q.23,460.00; 6) mantenimiento, reparación y pintada de salón municipal, proveedores: a) Zoraida Amada Jacobs Polanco, factura No.234 de fecha 30/03/2009 por Q.28,550.00; b) Gladis Rosalia, Reanda Sunu de Quieju, factura No.1164 de fecha 19/03/2009 por Q.29,500.00. El monto total de las transacciones, asciende a la cantidad de Q. 574,926.44 con IVA.

Criterio

De conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38, establece: Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios, exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las Municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00); el Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 55, establece: Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Esto se debió a la falta de aplicación de la Base Legal y así evitar la práctica de la cotización y licitación.

Efecto

Riesgo de que los servicios pagados no hayan sido los más convenientes para la Municipalidad.



Recomendación

Las autoridades administrativas superiores de la Municipalidad deben velar porque se cumpla con los procesos de cotización y licitación pública, según el caso, al efectuar gastos por la compra de bienes o servicios, observando lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Los elementos que consideramos validos para consideras que aquí no hay fraccionamiento se debe a que son varios los proveedores contratados, correspondiente a varios proyectos ubicados en distintas áreas geográficas del municipio se Santiago Atitlan, entre ellos podemos mencionar: clasificación y reclasificación de basura en el lugar denominado Mirador, pagos por mantenimiento y reparación de calles en el cantón Pachichaj, pagos por mantenimiento y reparación de calles en el cantón Tzanjuyu, pagos por mantenimiento y reparación de calles en el cantón Panaj, pagos por mantenimientos y reparación de calles en el cantón Xechivoy, pagos por mantenimiento y remodelación de tuberías en el cantón Pachichaj, pagos por mantenimiento y reparación de calles en el cantón Tzanjuyu, pagos por mantenimiento y reparación de calles en el cantón Panaj, pagos por mantenimiento y reparación de calles en el cantón Xechivoy, pagos por mantenimiento y reparación de rastro municipal, pagos por mantenimiento y reparación de bomba de agua de la cabecera municipal, pagos por mantenimiento y reparación y pintura del salón municipal. Además podemos mencionar que cada uno de estos gastos tienen sus respectivos acuerdos municipales de aprobación del Concejo Municipal, nuestro espíritu como Autoridades Superiores y ciudadanos Atitlanecos para el desarrollo económico de nuestra población y de esta manera también poder supervisar de mejor forma el trabajo realizado por la característica que cada uno de los proyectos posee.

Comentario de Auditoría

Se Confirma el hallazgo en virtud que si son varios proveedores, debió haberse utilizado el procedimiento de contratar a un solo proveedor para que efectuara cada uno de los proyectos, por lo que es evidente que se fraccionaron las compras para evadir el proceso de cotización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.12,833.18.



Hallazgo No.2

Falta de elaboración de contratos

Condición

Se determinó que durante el año 2009, no se suscribieron contratos por las siguientes adquisiciones: 1) Compra de Equipo de audio y sonido LINE ARRA (2 arreglos) Q.360,000.00, NOG: 861197; 2) Planta generadora de energía eléctrica para ser instalada en la sede central de la Municipalidad de Santiago Atitlán Q.407,500.00, NOG: 861057; El valor total de las transacciones asciende a la cantidad de Q.767,500.00 con el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

De conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 50. Establece: Omisión de contrato escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal que exige la suscripción de contratos, en el presente caso por la compra descrita en la condición.

Efecto

La Municipalidad carece de un respaldo que le permita exigir al proveedor, el cumplimiento de obligaciones y condiciones que deben pactarse en un contrato escrito, en las negociaciones realizadas.

Recomendación

Que el Señor Alcalde Municipal cumpla con la obligación de suscribir los contratos administrativos, en las negociaciones que se realice con los proveedores, con la finalidad de que los procedimientos administrativos sean completos y se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.



Comentario de los Responsables

Referente a este hallazgo pues hay tres compras de las cuales argumentamos lo siguiente: compra de vehículo para la Municipalidad de Santiago Atitlán por Q. 223,500.00 según NOG 860956, pues en este caso la empresa Cofiño Stahl y Compañía S.A. nos manifestó que no suscribe contratos por este tipo de ventas al contado, que según sus normas de ventas son únicamente le dan cumplimiento a las obligaciones mercantiles y tributarias de las leyes de Guatemala, además de entregarle al comprador la fianza de sostenimiento de oferta, documentos de garantía del vehículo siendo este el espíritu que el contrato persigue para seguridad de la inversión en el bien mueble, Título de Propiedad, etc. Por lo tanto la Municipalidad de Santiago Atitlán derivado de la respuesta que proporciono el proveedor solo se suscribió contrato con la aseguradora GyT, la cual se adjunta en el anexo 3.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, por: 1) Compra de Equipo de audio y sonido LINE ARRA (2 arreglos) por Q.360,000.00, NOG:861197 y 2) Planta generadora de energía eléctrica para ser instalada en la sede central de la Municipalidad de Santiago Atitlán por Q.407,500.00, NOG: 861057; se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal por un valor de Q.6,852.68.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

Condición

La Municipalidad no cumplió con publicar los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida, en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas, del siguiente proyecto: 1) Contrato No.10-2009 de fecha 16/11/2009 NOG: 890685 Construcción Muelle Turístico, Santiago Atitlán, por Q.519,528.44 con IVA.



Criterio

Acuerdo Gubernativo No.1056-92, del Congreso de la República de Guatemala Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 10 Establece: Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal en cuanto a la obligación de publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, en los plazos establecidos.

Efecto

Incide en que los diferentes interesados en los eventos de cotizaciones no se enteren de inmediato de los resultados de la adjudicación de las negociaciones realizadas y que no puedan presentar su inconformidad en el tiempo necesario.

Recomendación

Se recomienda al Señor Alcalde Municipal, designar a la persona responsable de realizar las publicaciones de los listados de los oferentes en el Sistema Guatecompras, con la finalidad de que se cumpla con el plazo establecido en la Ley. Así mismo es necesario que las Juntas de Cotización o Licitación Pública, según corresponda, trasladen mediante conocimiento el listado de oferentes al responsable de publicarlos, a efecto de dejar evidencia de la fecha y hora de entrega y recepción.

Comentario de los Responsables

El incumplimiento solo se dio en el tiempo de publicación, la fecha de la publicación se debió haber realizado el 04--11-2009 y se realizó el 06-11-2009, esto demuestra que la publicación si se realizó, manifestamos que el atraso se debió a falta de energía eléctrica y varios cortes que se dieron estos días por arreglos que la empresa responsable estaba realizando en nuestro Municipio de Santiago Atitlán.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios presentados por los responsables, no desvanecen el mismo, ya que la obligación de publicar el listado de oferentes de los eventos realizados no se cumplió en el plazo establecido en la



Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Alcalde Municipal por un valor de Q.9,277.29.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MANUEL REANDA PABLO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	TOMAS LACAN SOSOF	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	JUAN SOJUEL REANDA	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	JOSE QUIEJU TACAXOY	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
5	JUAN CHIQUIVAL QUIEJU	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
6	GASPAR QUIEJU MENDOZA	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
7	JOSE FELIPE QUIEJU RAMIREZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
8	JOSE SITAN RAXTUN	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
9	DIEGO SOSOF GONZALEZ	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
10	DIEGO AJUCHAN RAMIREZ	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008	15/01/2012
11	DIEGO SOSOF MENDOZA	CONCEJAL SUPLENTE II	15/01/2008	15/01/2012
12	DANIEL PASCUAL SICAY RAMIREZ	DIRECTOR AFIM	15/01/2008	15/01/2012
13	JOSE LUIS PETZEY CHIQUIVAL	COORDINADOR OMP	15/01/2008	04/12/2008
14	JOSE AGUSTIN CHIVILIU TZINA	COORDINADOR OMP	05/12/2008	15/01/2012
15	DIEGO PABLO REANDA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
16	VICTOR ROLANDO ARREOLA MUÑOZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	31/07/2008
17	HENRY ESTUARDO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	01/08/2008	30/09/2008
18	ELIEZAR GAMALIEL BLANCO LEMUS	AUDITOR INTERNO	01/10/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLAN, SOLOLA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009
 Expresado en Quetzales

RUBRO	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	100,155.00	4,704.05	104,859.05	663,471.58	(558,612.53)
						0.00
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	778,780.00	30,147.50	808,927.50	1,071,742.50	(262,815.00)
						0.00
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	659,755.00	152,138.05	811,893.05	1,534,800.55	(722,907.50)
						0.00
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3,386,405.00	300,298.23	3,686,703.23	5,229,990.09	(1,543,286.86)
						0.00
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	40,925.00	70,938.23	111,863.23	411,282.42	(299,419.19)
						0.00
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,309,510.00	13,935,085.38	15,244,595.38	2,766,278.31	12,478,317.07
						0.00
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,823,860.00	17,918,065.93	25,741,925.93	6,596,373.65	19,145,552.28
						0.00
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	3,261,167.64	3,261,167.64	3,261,167.64	0.00
	ALZAS					4,858,934.15
TOTAL		14,099,390.00	35,672,545.01	49,771,935.01	21,535,106.74	33,095,762.42



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLAN, DEPARTAMENTO DE SOLOLA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2009
Expresado en Quetzales

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBACION INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	
0	Servicios personales	4,618,715.00	104,577.34	4,723,292.34	2,628,567.94	56%
100	Servicios No Personales	3,704,770.00	28,976,381.55	32,681,151.55	8,090,429.14	25%
200	Materiales y Suministros	912,880.00	1,261,226.88	2,174,106.88	1,691,194.01	78%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangible	4,271,045.00	5,390,673.70	9,661,718.70	7,629,524.84	79%
400	Transferencias corrientes	391,980.00	39,685.54	431,665.54	226,770.93	53%
500	Transferencia de Capital	200,000.00	-100,000.00	100,000.00	33,000.00	33%
600	Serv. De la deuda publica y amortizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
	TOTALES	14,099,390.00	35,672,545.01	49,771,935.01	20,299,486.86	41%



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLAN DEPARTAMENTO DE SOLOLA
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DE SALDO DE CAJA
AL 18 DE MARZO DE 2010
Expresado en Quetzales

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	Situado Constitucional Inversión	687,501.13
2	IVA PAZ Inversión	574,021.58
3	Imp Circulación de vehículos inversión	39,081.63
4	Imp Circulación de vehículos Funcionamiento	1,170.74
5	Impuesto de petróleo para inversión	48,533.78
6	CODEDE	475,940.35
7	FONAPAZ	131,425.62
8	Ingresos Propios Funcionamiento	188,129.58
9	Situado Constitucional Funcionamiento	79,005.04
10	IVA PAZ Funcionamiento	173,863.95
11	SalDOS de Caja	59,691.35
12	IGSS Laboral	75.54
13	Plan de prestaciones empleado Municipal	109.48
14	Prima de fianza	0.00
15	INAB	22,333.40
16	IUSI Funcionamiento	1,904.33
17	IUSI Inversión	4,443.42
18	Donación de gobiernos extranjeros	759,281.12
19	Inguat (construcción de muelle)	71,465.99
	TOTAL	3,317,978.03



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLAN, DEPARTAMENTO DE SOLOLA DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL 18 DE MARZO DE 2010 Expresado en Quetzales

No.	BANCO	CUENTA	NOMBRE	MONTO FISICO	ESCRITURALES	DIF(+ ó -)
1	BANRURAL	3035016703	Cuenta Única	2,334,028.00	2,333,471.90	556.10
2	BANRURAL	3035020480	Construcción de Muelle Turístico	71,465.99	71,465.99	0.00
3	BANRURAL	3035001540	Municipalidad de Santiago Atitlan	0.00		0.00
4	BANRURAL	3035014571	Recons Compra de Terreno Santiago Atitlan Muni-Fonapaz	121,530.80	121,530.80	0.00
5	BANRURAL	3035015162	Proyecto no. 1104-2006 Construc de Vivienda z norte	9,894.82	9,894.82	0.00
6	BANRURAL	3035018292	Mejoramiento Centro Recreativo Playa Publica	0.00		0.00
7	BANRURAL	3035018343	Medio Ambiente y Recursos Naturales	22,333.40	22,333.40	0.00
8	BANRURAL	3035018559	Remodelación Parque Central Santiago Atitlan	0.00		0.00
9	BANRURAL	3035020004	Const Sistema de Aguas Pluviales Pachichaj Santiago A	0.00		0.00
10	BANRURAL	3035020018	Const Parque Playa Publica Campo de Futbol Santiago	0.00		0.00
11	BANRURAL	3035020022	Mejoramiento Calle Tzanguacal Cerro de Oro Santiago	0.00		0.00
12	BANRURAL	3035020476	Const Muro Perimetral Santiago Atitlan Sololá	0.00		0.00
13	BANRURAL	3035020917	Mejoramiento calle Canton Pachichaj Santiago Atitlan	0.00		0.00
14	GyT	5800019810	Muni Santiago Atitlan/apoyo al pdi coop junta andalucia	570,243.16	570,710.36	-467.20
15	GyT	5800019828	Muni-Santiago Atitlan, prog de rec. Fase 3 coop junta andalucia	188,570.76	188,570.76	0.00
			TOTAL	3,318,066.93	3,317,978.03	88.90

